

Legislación Nacional

DECRETO 460/1992 GENDARMERIA Gendarmería-a Nacional. Reglamentación de Justicia Militar. Modificación del 18/3/1992; publ. 24/3/1992 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Inclúyese como n. 232 bis de la Reglamentación de Justicia Militar para Gendarmería-a Nacional (D 712/89), el siguiente: 232 bis: Instancias: A los efectos de la interposición de los recursos pertinentes, se consideran instancias sucesivas a los superiores en línea ascendente, que ejercen los cargos que se encuentran ubicados en la cadena de comando respectiva. Para el personal de gendarmes, suboficiales subalternos, suboficiales superiores, oficiales subalternos y oficiales jefes, la última y definitiva instancia la constituye el director nacional de Gendarmería-a: para oficiales superiores, el presidente de la Nación. Art. 2.- Sustitúyese al inc. 8 n. 233 de la Reglamentación mencionada en el artículo anterior por el siguiente: 8. El superior que reciba el expediente procederá en la forma antes establecida y así- sucesivamente, y el interesado mientras no se halle conforme con la resoluciones dictadas recorrerá las instancias sucesivas a que se refiere el n. 232 bis. Art. 3.- Comuníquese, etc. MENEM - GONZÁLEZ. **NORMA CITADA: D 712/89: -B-1247.**